



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 12 - 2024-MDN/CM

Namballe, 19 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE.

POR CUANTO:

EL PLENO DE CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

VISTO:

La Sesión Ordinaria N.º 24-2024-MDN/CM de fecha 19 de diciembre de 2024; El Informe Legal N.º 126-2024/OAJE-MDN de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por la Asesora Legal Externa de la MDN; el informe N.º 34-2024/SGAT-MDN de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú la cual reconoce en su Artículo 194º, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...);

Que, el inciso 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29 de la misma norma devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior;

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33 dispone que la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)**, fija la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, el BCRP ha reducido la tasa de referencia a veinticinco céntimos por ciento (0.25%) lo que ha impactado en una reducción progresiva de la TAMN que publica la SBS, se considera necesario disminuir la TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, a partir del 1 de abril de 2021, con el fin de asegurar que esta se mantenga dentro del límite establecido en el artículo 33 del Código Tributario;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia N.º 000044-2021/SUNAT, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo del 2021, se fijó en noventa céntimos por ciento (0.90%), mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional correspondiente a los tributos administrados y/o recaudado por la SUNAT. Asimismo, en dicha Resolución se estableció que la tasa regirá a partir del 01 de abril del 2021;

Que, mediante informe N.º 34-2024/SGAT-MDN de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Administración Tributaria solicita a usted, tenga a bien **DERIVAR A QUIEN CORRESPONDA** se emita la opinión legal de los proyectos de ordenanza municipales; así mismo dicha opinión sea trasladada a secretaria general con la finalidad de ser agendada para su aprobación en sesión de consejo;

Que, mediante Informe Legal N.º 126-2024/OAJE-MDN de fecha 19 de diciembre de 2024, la Asesora Legal Externa de la MDN: **DECLARA PROCEDENTE** que mediante Ordenanza Municipal se **APRUEBE** el proyecto de (i) “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, PAGO MINIMO, FECHAS DE VENCIMIENTO Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO PARA EL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2025 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NAMBALLE**” y (ii) “**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM)**”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE”;

De conformidad con lo establecido por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, se propone lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

ARTÍCULO PRIMERO. – **FIJESE** en noventa céntimos por ciento (0.90%), mensual la tasa de interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Namballe y que se encuentren pendientes de pago.

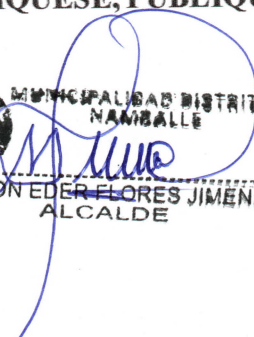
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLESCASE**, el incremento o reducción automática cuando se produzca variación en la tasa de interés moratorio- TIM, que para el efecto fije la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la misma que será aplicable a las deudas no canceladas a su vencimiento generadas por los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Namballe.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEROGESE Y DEJESE SIN EFECTO**, toda norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la sub gerencia de Secretaría General su publicación, a la Sub unidad de Relaciones Publicas y Comunicación su difusión.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NAMBALLE
NELSON EDER FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE

